



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 12 6 AGO. 2021

Referencia: 110014003081-2020-00191-00

En atención a la solicitud de medidas cautelares realizada por el apoderado de la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 599-1 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA:**

El embargo y consecuente retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga la sociedad demandada **VIP TRANSPORT LTDA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT.900.395.444-6, en sus cuentas corrientes, de ahorros o CDT, fiducias y demás en las entidades bancarias señaladas en la solicitud de medidas cautelares. Por secretaría librese oficio circular como corresponda, haciendo la advertencia que deberán constituir certificado del depósito y ponerlos a disposición de este juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

Limitese la anterior medida a la suma de \$21'000.000,00 M/cte.

Por otro lado, previamente a oficiar al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, con el fin de que informe a que administradora de ARL, EPS y AFP, se encuentra afiliada la sociedad demandada, esta judicatura requiere a la parte actora, para que acredite el cumplimiento del requisito previsto en el numeral 4 del artículo 43 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez
(1 de 1).

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

OABA

La anterior providencia se notifica por estado No. 54 del
12 7 AGO. 2021 fijado en la Página Web de la Rama Judicial
a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria